



# Sección Sindical

## Acciona Metro

ugtaccionametro@gmail.com

6

08febr  
2018

CONTRATAS FERROVIARIAS

## ACLARACIÓN SOBRE EL IRPF

### Regularizar el IRPF en las nóminas a lo largo del año.

Con frecuencia las empresas no realizan de forma correcta las Retenciones del IRPF en las nóminas y ello tiene un serio perjuicio para los trabajadores.

Porque puedes encontrarte que, durante todo el año, la empresa te retenga, por ejemplo, un 12% y el mes de diciembre te retengan, por ejemplo, un 36%. Lo cual te deja una nómina con unos ingresos mínimos para ese mes.

**Pues bien, esto la empresa NO PUEDE HACERLO.**

### ¿PORQUE SUCEDEN ESTAS RETENCIONES INCORRECTAS?

Por varias razones pueden suceder por supuesto, pero la más común, porque la empresa, no cumpliendo con su obligación, te aplica un % de retención, y no hace ninguna regularización durante el año. Los desfases que ha cometido la empresa, se los encuentra después el trabajador al regularizárselo todo en el mes de diciembre. Es ahí cuando pasa el trabajador de un, por ejemplo, 14% a un 36%.

### ¿CUAL ES LA OBLIGACION DE LA EMPRESA?

La empresa en el mes de enero, debe entregar un modelo. Es el **Modelo 145. IRPF**, donde el trabajador debe comunicar sus datos personales a la empresa, (art. 88 del Reglamento del IRPF). De no facilitar los datos correctos a la empresa, el trabajador podría ser multado por hacienda.

## ¡UGT DEFIENDE TUS INTERESES!



UGT Ferroviaris



@ferroviarisUGT



ferroviarisUGT

www.UGTren.cat



# Sección Sindical Acciona Metro

[ugtaccionametro@gmail.com](mailto:ugtaccionametro@gmail.com)

6  
08febr  
2018

CONTRATAS FERROVIARIAS

Básicamente estos datos son los que contiene el modelo 145.

- Situación familiar (soltero, viudo, divorciado, casado, con hijos, etc.).
- Si tiene grado de discapacidad.
- Movilidad geográfica, si el trabajador se encontraba desempleado y para ocupar dicho puesto ha trasladado su residencia habitual.
- Prolongación de la actividad laboral, una vez cumplidos los 65 años.
- Si satisface una pensión compensatoria a favor del cónyuge por orden judicial.
- Si satisface anualidades por alimentos a favor de los hijos por orden judicial.
- Si destina cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por las que vaya a tener derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual.

La empresa, con estos datos que debe facilitar el trabajador, ha de calcular, de acuerdo a su salario, cuanto deberá pagar a hacienda el trabajador cuando pase el año.

De ahí pues surgirá un tipo de retención, por ejemplo, el 14%. Pues bien, este es el % de IRPF que debe retener la empresa al trabajador.

AHORA BIEN. A lo largo del año, el trabajador puede tener diferentes situaciones por las cuales pueda modificar, tanto su situación personal, como la situación salarial que la empresa le calculó en el mes de enero.

### Por ejemplo.

- Cambiar de categoría profesional
- Tener un incremento de sueldo
- Hacer horas extras
- Haber causado bajas por accidente o enfermedad.
- Y diversas causas más por las que puedes modificar los datos iniciales de su salario.

**¡UGT DEFIENDE TUS INTERESES!**



UGT Ferroviaris



@ferroviarisUGT



ferroviarisUGT

[www.UGTren.cat](http://www.UGTren.cat)



# Sección Sindical Acciona Metro

[ugtaccionametro@gmail.com](mailto:ugtaccionametro@gmail.com)

6  
08febr  
2018

**CONTRATAS FERROVIARIAS**

Pues bien, si esto sucede, y al trabajador se le va modificando su salario inicial, la empresa debe revisar el cálculo inicial y posiblemente se tendrá que modificar, el % de IRPF de retención al trabajador.

Cuando la empresa no hace estas regularizaciones, es cuando vienen los problemas a final de año para el trabajador.

Y ello porque la modificación legal que hizo Hacienda en cuanto a las retenciones, pretende que el trabajador haya tenido “aproximadamente” el IRPF saldado durante todo el año en la nómina, y por ello las empresas corrigen en la nómina de diciembre aquello que no te han retenido durante el año.

Los cambios de salarios, ya los debe regularizar la empresa, pero si el trabajador, cambia de situación personal, es el trabajador quien debe comunicarlo a la empresa, por ejemplo:

- Si se casa
- Tener un hijo
- Que le declaren una minusvalía

## **LAS REGULARIZACIONES DEBE HACERLAS LA EMPRESA CUANDO SUCEDEN LOS CAMBIOS O CADA TRIMESTRE**

El reglamento del IRPF, establece que la empresa debe hacer las regularizaciones, cada vez que se modifica una de las condiciones que sirvieron a la empresa para hacer el cálculo inicial, y si no lo hace en el mismo mes que se ha producido el cambio de condiciones, puede optar por hacer la regularización cada tres meses.

De esta manera, haciendo las regularizaciones al menos cada tres meses, el trabajador no se va a encontrar nunca con esas diferencias tan grandes de empezar el año, con una retención del 14% y en la nómina del mes de diciembre, con un 36%.

**¡UGT DEFIENDE TUS INTERESES!**



UGT Ferroviaris



@ferroviarisUGT



ferroviarisUGT

[www.UGTren.cat](http://www.UGTren.cat)



# Sección Sindical

## Acciona Metro

ugtaccionametro@gmail.com

6

08febr  
2018

**CONTRATAS FERROVIARIAS**

### CONSECUENCIAS DE NO REGULARIZAR ADECUADAMENTE

La empresa esto no puede hacerlo y si ha estado reteniendo, durante todo el año, por ejemplo, un 14% no puede en diciembre retenerte un, por ejemplo, 36% para corregir su error.

En una situación como esta, el trabajador tiene derecho a que, en diciembre, se le retenga igual que todo el año, un 14% y la diferencia debe pagarla ese mes de diciembre, la empresa de su bolsillo.

Si bien es cierto que los Tribunales, se han pronunciado en el sentido de que, aunque la empresa el mes de diciembre deba pagar ese exceso de retención, después puede pedir que el trabajador se lo tenga que devolver a la empresa.

Pero en este caso, la empresa debe llegar a un acuerdo con el trabajador, para que este se lo devuelva poco a poco.

**Y ANTE CUALQUIER DUDA AL RESPECTO,  
NO VACILÉIS EN PONEROS EN CONTACTO CON NOSOTROS.**

## ¡UGT DEFIENDE TUS INTERESES!



UGT Ferroviaris



@ferroviarisUGT



ferroviarisUGT

www.UGTren.cat